

DEPARTAMENTO DE PERSONAL
Procesos selectivos – Concursos de Estabilización
Exp. núm.: 8742/2022 –ADL

ANUNCIO

Vista el acta del tribunal calificador para la provisión en propiedad por concurso de 1 plaza de ADL de fecha 5 de marzo de 2024 en las dependencias del área de personal, el órgano de selección de dicho proceso selectivo procede a la valoración de las alegaciones presentadas tras la publicación del anuncio del resultado de la baremación de los méritos aportados por los/as aspirantes, según las Bases que rigen la convocatoria, siendo resumidamente las siguientes:

1 Vista la solicitud presentada por registro de entrada en fecha 28.02.24 por Don A. G. P. , que literalmente expone:



EXPONE:

En relación a la solicitud realizada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con nº 2024-E-RE-1743 del día 28/02/2024 08:56, se rectifica dicha solicitud en los siguientes términos:

Vista el Acta de baremación de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local y AFIC, realizada el 20 de febrero de 2024 y firmada la misma en fecha 23 de febrero.

Visto el plazo de alegaciones para revisar dicha baremación entre los días 23 al 29 de febrero.

Visto la baremación abajo indicada desglosada por apartados, en primer lugar se le barema con 40,5 puntos la experiencia profesional.

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	EXP. PROFESIONAL	FORMACIÓN, Max. 30 p.			TOTAL
		Max. 70 p.	b1). Cursos- 30 p.	b2) Valenciano, 5 p.	b3). Titulaciones	
G.P. A.	20****4L	40,50	30	3	0	78,5

Visto según la Base Séptima de las bases de la convocatoria apartado a) se valoraran: "0,60 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios trabajados en el ámbito indicado en el Anexo para cada una de ellas, en cualquier Entidad Local".

Visto según los certificados aportados de servicios como AEDL del Ayuntamiento de Albal con **66 meses** acreditados de experiencia profesional, que se puntuarían con $0,60 \times 66 = 39,60$ puntos.

Visto según los certificados de servicios como AEDL del Ayuntamiento de Rafelguaraf con **69 meses** y 16 días, de experiencia profesional, que se puntuarían con $0,60 \times 69 = 41,40$ puntos.

SOLICITA:

PRIMERO. - Que se corrija la puntuación de mi baremación, conforme a las alegaciones presentadas.

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	EXP. PROFESIONAL	FORMACIÓN, Max. 30 p.			TOTAL
		Max. 70 p.	b1). Cursos- 30 p.	b2) Valenciano, 5 p.	b3). Titulaciones	
G.P. A.	20****4L	70	30	3	0	108,00

SEGUNDO.- Que la puntuación de la experiencia profesional sea la máxima permitida, ya que están suficientemente acreditadas con los certificados presentados de experiencia laboral, tanto del Ayuntamiento de Albal como del Ayuntamiento de Rafelguaraf.

SE INFORMA:

1. Vistas las bases de la convocatoria:

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El sistema de selección será el de concurso de méritos. Los méritos se valorarán y acreditarán de acuerdo con los siguientes criterios: a) Experiencia profesional. Máximo 70 puntos. Se valorarán los servicios prestados en el



desempeño de funciones iguales, de igual escala y subescala, o categoría profesional en el caso del personal laboral, a los de la plaza convocada, con arreglo a las siguientes pautas: - **0,60 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios trabajados en el ámbito indicado en el Anexo** para cada una de ellas, en cualquier Entidad Local. - 0,30 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios trabajados en cualquier Entidad Local u otra Administración pública. Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores. No se valorará el trabajo en el sector privado. Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública que corresponda donde conste, además de la denominación, escala, subescala, grupo de titulación, categoría profesional en el caso del personal laboral, así como las funciones realizadas.

ANEXO 1 — AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y AFIC.

- Núm. vacantes: 1.
- Núm. Plaza: 15 PLF
- Grupo/subgrupo: A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Titulación acceso: Grado Universitario que se citan a continuación (o equivalentes): Relaciones Laborales, Ciencia del Trabajo, Empresariales,
- Derecho, Economía, ADE, o Diplomatura de estas disciplinas o equivalente.
- Requisitos específicos: No tiene.
- Ámbito experiencia: **Realización de funciones de coordinación en el ámbito de actuación**

La persona reclamante no acredita la realización de funciones de coordinación en el ámbito de referencia. Es por ello que la experiencia profesional ha sido valorada, conforme a la base séptima, con 0,30 puntos por mes trabajado, siendo la resultante 40,50 puntos.

Por tanto, informamos que, revisada su solicitud por el tribunal calificador NO PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN FINAL, SIENDO ÉSTA 70,50 PUNTOS

2.- Vista la solicitud presentada por registro de entrada en fecha 28.02.24 por D. M. S. R. que literalmente expone:

“Que siendo candidato del proceso SELECTIVO PARA PROVEER CON CARÁCTER DEFINITIVO POR CONCURSO UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y AFIC (ESTABILIZACIÓN y vista el acta provisional publicada que recoge la puntuación relativa a los méritos. No estando conforme con la puntuación obtenida en el apartado de



EXPERIENCIA PROFESIONAL considerando que no se me ha valorado la experiencia a razón de - 0,60 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios trabajados en el ámbito indicado en el Anexo para cada una de ellas, en cualquier Entidad Local. El candidato que suscribe HA DESARROLLADO SUS FUNCIONES como AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL en el Ayuntamiento de Loriguilla.

Por tanto Solicita

Se tenga por presentada la alegación en plazo y se proceda a rectificar la puntuación otorgada en EXPERIENCIA PROFESIONAL considerando que según el certificado de servicios prestados aportado obtendría la puntuación total de 70 puntos en el citado apartado. Además dicho certificado recoge las funciones desarrolladas que bien seguro serán iguales o similares y están dentro del ámbito del puesto de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y AFIC.

1. Vistas las bases de la convocatoria:

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El sistema de selección será el de concurso de méritos. Los méritos se valorarán y acreditarán de acuerdo con los siguientes criterios: a) Experiencia profesional. Máximo 70 puntos. Se valorarán los servicios prestados en el desempeño de funciones iguales, de igual escala y subescala, o categoría profesional en el caso del personal laboral, a los de la plaza convocada, con arreglo a las siguientes pautas: - 0,60 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios trabajados en el ámbito indicado en el Anexo para cada una de ellas, en cualquier Entidad Local. - 0,30 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios trabajados en cualquier Entidad Local u otra Administración pública. Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores. No se valorará el trabajo en el sector privado. Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública que corresponda donde conste, además de la denominación, escala, subescala, grupo de titulación, categoría profesional en el caso del personal laboral, así como las funciones realizadas.

ANEXO 1 — AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y AFIC.

- Núm. vacantes: 1.
- Núm. Plaza: 15 PLF
- Grupo/subgrupo: A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.



- *Titulación acceso: Grado Universitario que se citan a continuación (o equivalentes): Relaciones Laborales, Ciencia del Trabajo, Empresariales,*
- *Derecho, Economía, ADE, o Diplomatura de estas disciplinas o equivalente.*
- *Requisitos específicos: No tiene.*
- *Ámbito experiencia: **Realización de funciones de coordinación en el ámbito de actuación***

La persona reclamante **no acredita la realización de funciones de coordinación** en el ámbito de referencia. Es por ello que la experiencia profesional ha sido valorada, conforme a la base séptima, con 0,30 puntos por mes trabajado, siendo la resultante 39 puntos.

Por tanto, informamos que, revisada su solicitud por el tribunal calificador NO PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN FINAL, SIENDO ÉSTA 69 PUNTOS

3.- Vista la solicitud presentada por registro de entrada en fecha 29.02.24 por D. D. V. M. , que literalmente expone:

Expone

Vista el Acta del órgano de selección para la provisión con carácter definitivo por concurso una plaza de agente de desarrollo local y afic (estabilización) publicada el pasado 23 de febrero Habiendo presentado solicitud a participar en dicho proceso. habiendo presentado certificados de varios ayuntamientos trabajando bien como Agente de Empleo y Desarrollo Local o bien en empleos con funciones similares (Técnico Gestión de Proyectos y Director Centro Integral de Desarrollo Empresarial, en Quart de Poblet)

Solicita

Manifiesto mi disconformidad con la puntuación otorgada y solicito sea informado sobre el detalle del cálculo de la puntuación asignada en la categoría "experiencia profesional", pues habiendo presentado certificados de los ayuntamientos de Quart de Poblet, Manises y Sedaví, de la misma categoría profesional que la plaza convocada, la puntuación otorgada es mucho menor (valorando todos los meses de experiencia con 0,3 pto/mes, se superan los 42,6 puntos que figuran en la valoración). Asimismo, presento certificado de funciones detallado de diversos períodos en el ayuntamiento de Quart de Poblet, en el que explicitan tareas de coordinación.



INFORMAMOS:

Conforme lo establecido en la BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO, de la convocatoria: *La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.* Por tanto, **no puede ser valorados certificados** aportados tras esta fecha, incluido el periodo de reclamaciones.

Respecto a la puntuación obtenida, el tribunal calificador ha tenido en cuenta la experiencia demostrada en el puesto: *AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y AFIC*, esto es un total de 142 meses, por 0,30, resultando 42,6 puntos.

No se han valorado los puestos desempeñados por el aspirante que no fueran **el objeto de la convocatoria, conforme a lo establecido en la base séptima de la misma y anexo I .**

ANEXO 1 — AGENTE DE DESARROLLO LOCAL Y AFIC.

- *Núm. vacantes: 1.*
- *Núm. Plaza: 15 PLF*
- *Grupo/subgrupo: A2.*
- *Escala: Administración Especial.*
- *Subescala: Técnica.*
- *Titulación acceso: Grado Universitario que se citan a continuación (o equivalentes): Relaciones Laborales, Ciencia del Trabajo, Empresariales,*
- *Derecho, Economía, ADE, o Diplomatura de estas disciplinas o equivalente.*
- *Requisitos específicos: No tiene.*
- *Ámbito experiencia: **Realización de funciones de coordinación en el ámbito de actuación***

Por tanto, informamos que, revisada su solicitud por el tribunal calificador NO PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN FINAL, SIENDO ÉSTA 72,60 PUNTOS

Por todo ello, este tribunal, **RESUELVE:**



PRIMERO.-Elevar a definitiva el resultado de la baremación de la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes, según las Bases que rigen la convocatoria, del proceso para la provisión en propiedad por concurso de 1 Plaza de ADL en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alfafar, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de estabilización de 2021, siendo el resultado final el siguiente:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	EXP. PROFESIONAL	FORMACIÓN. Max. 30 p.			TOTAL
		Max. 70 p.	b1). Cursos- 30 p.	b2) Valenciano. 5 p.	b3). Titulaciones	
C.S, E.	21****9N	0	0	4	1	5
G.P, A.	20****4L	40,5	30	3	0	70,5
G.E, M.T.	48****0Y	63,9	30	4	0	93,9
J.E, A.	49****2M	0	0	0	0	0
M.C, S.F.	52****8C	10,2	30	5	0	40,2
M.F, C.	53****4H	70	30	4	1	100
R.G, B.	53****2C	0	6	3	1	10
R.D, L.	20****1J	22,8	30	4	0	52,8
S.R, M.	48****7W	39	30	4	1	69
S.M.N, E.V	52****2F	39,3	30	4	1	69,3
V.M, D.	52****7V	42,6	30	4	1	72,6

SEGUNDO.- El presente acuerdo del Tribunal puede ser recurrido en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que ésta se hiciera pública, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

